

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL**

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tutela Radicado N.º	11001 2203 000 2023 00246 00
Accionante.	Rosalía Jiménez Acosta y Otro.
Accionado.	Juzgado 8º Civil del Circuito y Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes 76 Civil Municipal).

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por **ROSALÍA JIMÉNEZ ACOSTA** y **DAIMEN ENRIQUE CANTILLO PERTUZ**, a través de apoderado judicial, contra el **JUZGADO 8º CIVIL DEL CIRCUITO** y el **JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** (antes Juzgado 76 Civil Municipal), ambos de esta Ciudad. En consecuencia, se dispone:

- 1. CORRER** traslado a los accionados **JUZGADO 8º CIVIL DEL CIRCUITO** y el **JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** (antes Juzgado 76 Civil Municipal), ambos de esta Ciudad, suministrándoles copia del respectivo líbello para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste.
- 2. ORDENAR** al Juzgado donde se encuentra el proceso referido en la presente tutela, realizar la notificación de las personas naturales o jurídicas intervinientes en calidad de partes procesales, apoderados, o a

cualquier otro título, de ser procedente, a quienes se les vincula a esta acción, para que en el término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la acción.

La autoridad judicial, deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las partes, en los términos del art. 8º de la Ley 2213¹ de 2022, allegando a esta Corporación las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultas, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.

3. RECONOCER personería para actuar al abogado **JOSÉ ANTONIO LUCERO CRUZ**, como apoderado de la parte accionante.

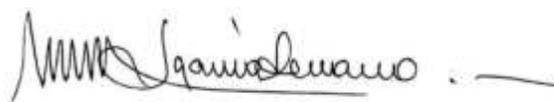
4. PUBLICAR aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.

5. NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** invocada, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, pues no se avizora que pudiere causarse un daño irremediable a la parte accionante durante la espera de los diez (10) días, que la ley impone al Juez Constitucional para fallar la acción de tutela en primera (1º) instancia.

6. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

¹ “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Firmado Por:
Martha Isabel Garcia Serrano
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 009 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee16fef932ff289b481901d098a44d2dc1ff040df4ac461cc82764058dbbcef9**

Documento generado en 07/02/2023 10:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AVISA

Que mediante providencia calendada SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), el Magistrado (a) **MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202300246 00** formulada por **ROSALIA JIMENEZ ACOSTA Y DAIMEN ENRIQUE CANTILLO PERTUZ** contra **JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO Y JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL- AMBOS DE BOGOTA D.C.**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO OBJETO DE TUTELA, Y DEMÁS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO

Para que en el término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 9 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 9 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Margarita Mendoza Palacio
Secretaria

Elaboró: Hernan Alean

República de Colombia
Rama Judicial



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;**

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**